



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

# INFORME DE SEGUIMIENTO

## MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

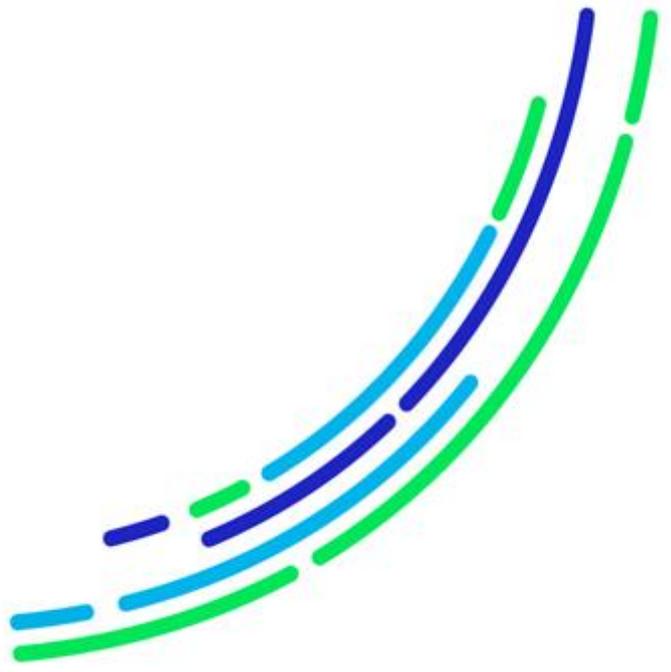
INFORME N° 606 / 2021

26 JULIO DE 2022



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

**16** PAZ, JUSTICIA  
E INSTITUCIONES  
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

II CRM  
REF.

N°: 266/2022  
N°: 809.823/2022

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 26 de julio de 2022.

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 606, de 2021, sobre auditoría al pago de honorarios y horas extraordinarias en la Municipalidad de Recoleta.

Finalmente, cabe recordar que la información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PRESENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- A la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta
- A la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Recoleta.
- Al Jefe de Unidad de Auditoría 3 de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- A la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- A la Jefa de la Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa, al Jefe de la Unidad de Planificación de Control Externo, y a la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, todas de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

|                               |   |  |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: |   |  |
| Nombre                        | ROXANA DEL CARMEN ANTILEF BUSTOS  |  |
| Cargo                         | JEFA DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO   |  |
| Fecha firma                   | 26/07/2022  |  |
| Código validación             | iz1AxbImX   |  |
| URL validación                | <a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a> |  |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 265/2022  
REF. N°: 809.823/2022

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 606, DE 2021, SOBRE AUDITORÍA AL  
PAGO DE HONORARIOS Y HORAS  
EXTRAORDINARIAS EN LA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

---

SANTIAGO, 26 de julio de 2022.

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, y el oficio N° 1400/26/2022, de 2022, la Municipalidad de Recoleta informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 606, de 2021, sobre auditoría en materias de personal, referida al gasto en horas extraordinarias y a los contratos de honorarios suscritos por la Municipalidad de Recoleta, para el período enero a diciembre de 2020, el que fue remitido a dicha entidad comunal mediante el oficio N°E169752, de 2021, de este origen.

A través del presente seguimiento esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Complejas (C), de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

AL SEÑOR  
CARLOS FRÍAS TAPIA  
CONTRALOR REGIONAL  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

**I. Observaciones que se subsanan.**

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, la cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Capítulo I. Aspectos de control interno, numeral 1.4. Omisión de controles frente a eventuales conflictos de interés. (C): Se determinó que el municipio no tenía establecidos controles para detectar y vigilar los eventuales conflictos de interés dentro de los procesos aprobados por esa entidad edilicia, con la finalidad de impedir que intervengan en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos, aquellos servidores públicos que puedan verse afectados en el ejercicio de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que ellos deben desempeñarse.

Sobre la materia, la Administradora Municipal informó, en lo que interesa, que el municipio había procedido a identificar los procesos asociados a los riesgos mencionados en la materia, iniciando la capacitación a los funcionarios del Departamento de Recursos Humanos a fin de documentar los procesos, identificar los riesgos, y proponer los controles respectivos, todo ello en el marco de la ejecución del Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Gestión Anticorrupción, ambos debidamente certificados bajo las normas ISO 9001 e ISO 37001, respectivamente.

Considerando que las medidas indicadas y orientadas a mejorar los controles para detectar y vigilar los eventuales conflictos de interés dentro de los procesos aprobados por esa entidad edilicia se encontraban en etapa de desarrollo, se requirió al municipio informar a través de un Estado de Avance y/o Carta Gantt respectiva, las actividades que se han concretado para minimizar el riesgo de omisión de controles frente a eventuales conflictos de interés para las áreas involucradas en la materia, con el fin de evitar irregularidades o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, la entidad municipal señaló que se definieron capacitaciones a los funcionarios del Departamento de Recursos Humanos sobre temáticas afines a los aludidos sistemas. Adjuntando el decreto exento N° 1.973, de 2021, que aprueba la creación del Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Gestión Anticorrupción de la Municipalidad de Recoleta; lista de asistencia/toma de conocimiento Código FR-SGI-11; presentación en PPT del Sistema de Gestión Integrado, SGI; correo electrónico, de 12 de enero de 2022, del Encargado Sistema de Gestión de Calidad relacionado con el Sistema de Gestión Integrado; fichas de los procesos -Contratación Contratas-, -Contratación Honorarios Programa Social-, -Contratación Honorarios Suma Alzada-, -Contratación Planta-, -Remuneraciones Honorarios No Sindicalizados-,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

-Remuneraciones Honorarios Sindicalizados-, -Remuneraciones Planta y Contrata-, entre otros.

Efectuada la validación correspondiente, se constató que la entidad comunal, mediante el aludido acto administrativo aprobó las políticas de calidad y de integridad institucional, además de los sistemas de gestión de calidad y de anticorrupción, así como también las metodologías para la documentación de procesos definidas por la oficina de calidad, particularmente lo referido al manual de procesos y modelamiento utilizando BPMN2.0;

Efectuada la validación correspondiente se constató que la entidad municipal gestionó capacitaciones, emitió el citado decreto N° 1973 de 2021, mediante el cual se aprobó la “Política de Calidad” y la Política de Integridad Institucional.

En consideración a lo expuesto, se subsana lo observado inicialmente, sin perjuicio de las medidas de control que la administración aplique para velar por su cumplimiento, y de las validaciones que sobre el particular efectúe la Dirección de Control.

2. Capítulo II. Examen de la materia auditada, numeral 7. Horas extras pagadas sobre lo autorizado y efectivamente realizado; y Capítulo III. Examen de cuentas, numeral 14. Pagos de horas extraordinarias por sobre lo autorizado en el acto administrativo respectivo (Ambas C):

II.7. Se constató el pago de horas extraordinarias diurnas y nocturnas por sobre lo autorizado y/o realizado a funcionarios, según el registro de control de asistencia del mes anterior, obtenido desde la plataforma de personal del sistema SMC municipal, el detalle se expuso en el Anexo N° 2, del Informe Final N° 606, de 2021.

III.14. De la revisión al proceso de solicitud, autorización y pago de horas extraordinarias diurnas y nocturnas entre los meses de mayo y noviembre de 2020, se dispuso el pago de horas extraordinarias, por montos en exceso, en circunstancias que los correspondientes actos administrativos habían autorizado una menor cantidad, situación que se detalló en el anunciado Anexo N° 2, sin que al efecto mediaran los documentos que hubiesen autorizado dicho sobretiempo.

Al respecto, la Administradora Municipal explicó cada uno de los casos que afectan a los funcionarios señalados en el enunciado; no obstante, la revisión de los antecedentes proporcionados se mantuvieron las situaciones planteadas para los RUT N°s. 17.329.XXX-X, 9.584.XXX-X, 17.955.XXX-X y 12.261.XXX-X, por los montos \$ 204.403, \$ 73.398, \$ 103.692 y \$ 122.437, respectivamente, lo que en suma ascendió a \$ 503.930.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Por tanto, se requirió al municipio, acreditar las cartolas bancarias donde se aprecie el ingreso a arcas municipales de los montos reintegrados por \$ 204.403 y \$ 73.398, respectivamente; y para los RUT N°s. 17.955.XXX-X y 12.261.XXX-X, esa entidad edilicia deberá aportar los antecedentes que aclaren las diferencias advertidas por \$ 103.692 y \$ 122.437, para cada caso.

La entidad municipal en su respuesta acompañó el informe elaborado por la Jefa de Remuneraciones y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos; cartola bancaria N° 827, del Banco Santander, de 22 de noviembre de 2021; "Nómina de giros pagados en efectivo el 17/11/2021"; comprobantes de ingreso N°s. 1918325 y 1918301, ambos de 2021; resoluciones N°s. 1.709, 1.899, 2836 y 3329, todas de 2020; constancias emitidas por el Director del Medio Ambiente, Aseo y Ornato (S), entre otros.

Efectuada la revisión de rigor, se evidenció que, mediante la aludida cartola N° 827 y la "Nómina de giros pagados en efectivo el 17/11/2021", se reintegraron las sumas de \$ 200.403 y \$ 73.398; correspondientes a los RUT N°s. 17.329.XXX-X y 9.584.XXX-X; a su vez, mediante las resoluciones, liquidaciones, constancias e informes se advirtió el cumplimiento de 53 y 43 horas trabajadas, por los RUT N°s. 12.261.XXX-X, y 17.955.390-2, aclarando que las aludidas diferencias correspondían a horas de meses anteriores que no fueron pagadas en su momento.

En atención a los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, se subsana la observación inicialmente formulada.

Lo anterior, sin perjuicio de gestionar los mecanismos de control pertinentes a fin de evitar, en lo sucesivo, hechos como los descritos.

3. Capítulo II. Examen de la materia auditada, numeral 9. Formalización de los contratos a honorarios, letra a) Omisión del acto administrativo y contrato de prestación de servicios. (C): No se constató las prórrogas de los contratos a honorarios suscritos con los prestadores de servicios profesionales de don [REDACTED] y don [REDACTED] quienes se desempeñaron en el departamento de salud municipal.

Sobre los aludidos prestadores, cabe señalar que, mediante los decretos alcaldicios N°s. 1.825, y 1.828, ambos de 18 de agosto de 2020, fueron aprobados los contratos a honorarios suscritos el 25 de mayo de igual año, por las labores de médico cirujano en el programa de gestión interna denominado "servicios de atención primaria de urgencia de alta resolución" del Programa SAPU Valdivieso y en el programa servicio de atención primaria de urgencia de alta resolutivez, respectivamente, realizadas durante el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio de 2020, no obstante, a través de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

los decretos de pago N°s. 2.084, 2.378, 2.579, 2.799, 3.201 y 3.494, todos de esa anualidad, les fueron pagados los servicios prestados correspondientes a los meses de agosto a diciembre sin que constara un vínculo contractual y acto administrativo que así lo autorizara.

Por tanto, se requirió a la entidad edilicia, acompañar las prórrogas de los contratos a honorarios suscritos con los individualizados prestadores de servicios profesionales, quienes se desempeñaron en el departamento de salud municipal, en conjunto con el correspondiente trámite de registro en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, de esta procedencia.

La entidad comunal en su respuesta adjuntó el decreto N° 2.529, de 22 de octubre de 2020, que dispone la prórroga de contratos a honorarios de distintos Programas de Salud, que indican, extendiéndose el plazo de vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020.

Efectuada la revisión correspondiente, se evidenció que, mediante el aludido decreto, fueron prorrogados los contratos a honorarios de los profesionales en comento, para el período inicialmente reprochado; constatando a su vez que, dicho acto administrativo se encuentra tramitado en el SIAPER.

En atención a que el ente edilicio dio cumplimiento a lo instruido por este Organismo de Control, se subsana la observación inicialmente planteada.

## **II. Observaciones que se mantienen.**

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el municipio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

Capítulo I. Aspectos de control interno,  
numeral 2.2. Diferencia entre los saldos bancarios y contables. (C): Se verificó una diferencia no aclarada de \$ 288.247.796, entre el saldo según conciliación bancaria, al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta corriente N° [REDACTED] denominada Fondos Remuneraciones, del Banco Santander -a través de la cual se realizaban los pagos por concepto de remuneraciones del personal municipal, incluyendo las horas extras y honorarios-, y los registros contables de la cuenta 1110302009, asociada la señalada cuenta corriente.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Sobre el particular, la Administradora Municipal indicó que la aludida diferencia se debió a que esa entidad cometió el error de enviar en su oportunidad para revisión de este Ente de Control, una conciliación de uso interno y provisorio, acompañando la nueva la conciliación bancaria, al 31 de diciembre de 2020, en el formato oficial de la Contraloría General, y aprobada por la jefa de la Sección Remuneraciones y jefe de Contabilidad.

Asimismo, en la nueva conciliación se observó que el saldo informado era coincidente con el señalado en el mayor de la cuenta contable 1110302009, asociada a la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Santander, por \$ 20.315.101, no obstante, se constató en el numeral 4, de dicho documento, relacionado con los depósitos o abonos del banco no contabilizados por la entidad, la suma de \$ 288.079.728, conformada por decretos de pagos varios, pendientes de transferencia al 31 de diciembre de 2020, por \$ 280.172.159, y devoluciones y reintegros varios, a esa misma data, por \$ 7.907.569, cuya composición no fue informada a esta Entidad de Control, durante el transcurso de la auditoría, desconociendo su origen; sin aportar los respectivos antecedentes sustentatorios, por lo que se mantuvo lo observado.

Al respecto, se requirió al municipio, remitir el listado con los depósitos o abonos no contabilizados, el mayor de la cuenta contable donde se registraron los montos por \$ 280.172.159, por concepto de pagos pendientes de regularización, y \$ 7.907.569, relacionados con devoluciones y reintegros, ambas transacciones del 3 de diciembre de 2020, y las cartolas bancarias donde figure el o los montos que conforman las cifras señaladas.

La entidad comunal en su respuesta, mediante oficio ordinario N° 45, de 2022, del Director de Administración y Finanzas (S), acompañó cuadro explicativo denominado "Composición de movimientos de la cuenta corriente de Remuneraciones al 31/12/2020", que incluye listado con los depósitos y abonos no contabilizados; el Libro Mayor de la cuenta contable de remuneraciones al 31 de diciembre de 2020; y la cartola bancaria N° 430, de la cuenta corriente de remuneraciones al 31 de diciembre de 2020, cuyo detalle se transcribe en el Anexo Único, del presente informe de seguimiento.

Efectuada la revisión de rigor, se constató que los decretos de pagos por \$ 280.172.159, se encuentran registrados en el libro mayor de la citada cuenta contable, e informados en la cartola bancaria N° 430, por lo que se subsana lo observado inicialmente, en este aspecto.

Respecto de la suma \$ 7.907.569, la entidad edilicia se limitó a adjuntar el detalle de los movimientos, los que en su mayoría indica, corresponden a devoluciones y reintegros por atrasos e inasistencias de períodos anteriores, sin acompañar la documentación de respaldo respectiva, y las cartolas bancarias donde se consignen el monto ilustrado en su respuesta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

En atención a lo indicado, corresponde mantener la observación respecto a la suma de \$ 7.907.569, debiendo el ente municipal, proporcionar los antecedentes contables donde se registraron los correspondientes reintegros así como las cartolas bancarias donde figuren los montos conforme lo requerido en el Informe Final N° 606, de 2021, lo cual deberá ser informado mediante el SSA-CGR, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe de seguimiento, cuyo cumplimiento será validado por este Organismo de Control.

**III. Sobre acciones derivadas indicadas en el Informe Final.**

En relación con la observación del capítulo III. Examen de cuentas, numeral 13, sobre desembolsos por prestaciones de servicios cuyas labores no se encontraban acreditadas con la documentación de respaldo que permitiera demostrar efectivamente la realización de las mismas, y por las cuales la Municipalidad de Recoleta contrató a través de los decretos alcaldicios N°s. 348, 304 y 1.439, todos de 2020, a doña [REDACTED] y don [REDACTED], por los montos anuales de \$ 41.400.000 y \$ 27.600.000, respectivamente, ascendente al total de \$ 69.000.000, imputados al subtítulo 21-03-001, Honorarios a suma alzada del presupuesto municipal. A su turno, en cuanto al prestador de servicios, don [REDACTED], el municipio debía acreditar el reintegro del monto de \$ 8.576.429, tal como fuera anunciado en su oficio de respuesta, toda vez que el mismo, carecía de sustento documental sobre las labores realizadas por dicho prestador y por las cuales el municipio desembolsó tal suma de dinero y, sobre ellas se formularía el reparo correspondiente, cabe consignar que se ha iniciado el correspondiente juicio de cuentas, cuyo rol en el tribunal es el N° [REDACTED]

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario, ordenado instruir en la Municipalidad de Recoleta, por esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en el Informe Final N° 606, de 2021, para la observación contenida en el numeral 13, del capítulo III. Examen de cuentas, fue incoado mediante la resolución exenta N° PD00067, de 2022, el cual se encuentra en trámite.

Saluda atentamente a Ud.,

|                               |   |   |
|-------------------------------|---|---|
| Firmado electrónicamente por: |   |  |
| Nombre                        | ROXANA DEL CARMEN ANTILEF BUSTOS  |   |
| Cargo                         | JEFA DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO   |   |
| Fecha firma                   | 26/07/2022  |   |
| Código validación             | iz1AxbLfp   |   |
| URL validación                | <a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a> |   |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

ANEXO ÚNICO

Composición de movimiento de la cuenta corriente de remuneraciones al  
31/12/2020

| 1.- Devoluciones y Reintegros al 31/12/2020   | Monto \$         |
|---|------------------|
| DP. N° 6914-6915, Pago de cotizaciones previsionales Atrasos e Inasistencias al mes de noviembre de 2019. | 681.646          |
| DP. N° 8040-8041, Atrasos e Inasistencias descontados en el mes de diciembre de 2020.                     | 1.858.927        |
| DP. N° 67-68, Sueldo de Juan Carlos Palma por pagar mes de enero de 2020.                                 | 625.898          |
| DP. N° 482-483, Bonos de vacaciones por pagar mes de enero de 2020.                                       | 207.656          |
| DP. N° 216-217, Atrasos e Inasistencias descontados en el mes de enero de 2020.                           | 1.092.557        |
| DP. N° 2171-2172, Atrasos en Inasistencias descontados en el mes de febrero de 2020.                      | 656.728          |
| DP. N° 2502-2503, Atrasos e Inasistencias descontados en el mes de marzo de 2020.                         | 445.419          |
| DP. N° 2908-2909, Atrasos e inasistencias descontados en el mes de abril de 2020.                         | 1.061.402        |
| DP. N° 4024-4025, Sergio Sánchez Incentivo mes de mayo de 2020 por girar.                                 | 169.839          |
| DP. N° 424-4025, Juan Carlos Palma, Incentivo mes de mayo de 2020 por girar.                              | 216.985          |
| DP. N° 4513-4514 Atrasos e Inasistencias mes de julio de 2020.  | 890.512          |
| <b>TOTAL A REINTEGRAR</b>   | <b>7.907.569</b> |

| 2.- Decretos de Pagos Varios Pendientes de Transferencia al 31/12/2020 disponibles en Saldo de cartola N° 430 del 30/12/2020 | Monto \$           |
|--|--------------------|
| DP. N° 7809-7810 Pago de Cotizaciones Previsionales Concejales mes de diciembre de 2020.                                     | 102.528            |
| DP. N° 8040-8041, Atrasos e Inasistencias descontados en el mes de diciembre de 2020.  | 2.453.221          |
| DP. N° 67-68, Sueldo de Juan Carlos Palma por pagar mes de enero de 2020.  | 6.438.510          |
| DP N° 482-483, Bonos de vacaciones por pagar mes de enero de 2020.   | 205.142.019        |
| DP. N° 216-217, Atrasos e Inasistencias descontados en el mes de enero de 2020   | 66.035.881         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>280.172.159</b> |

Fuente de Información: Elaboración con los antecedentes recopilados en la etapa de seguimiento